



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 27 de Septiembre del 2023



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.09.2023 18:31:23 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001277-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por Jueza Supernumeraria **Sandra Liz MORENO MERINO** a cargo del 1º Juzgado de Trabajo de Independencia (Exp. 9392-2023-MUP); la Resolución Administrativa Nro. 1234-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 20 de setiembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nro. 1234-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispuso que la recurrente justifique su inasistencia, dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, habilitándola para las actuaciones procesales realizadas por el día 19 de setiembre del 2023 y encargando el despacho por los días 20 y 21 de setiembre del 2023.

Segundo.- Por documento del antecedente, la magistrada cumple con remitir el original del descanso médico de la Clínica Jesús del Norte de fecha 19 de setiembre del 2023, suscrito por la médico oftalmóloga Rita Orellana Pisconte, con CMP 73771, quien prescribe descanso médico por tres (3) días del 19 al 21 de setiembre del 2023, por diagnóstico que señala el documento; asimismo adjunta original de las recetas médicas y original de la boleta de venta electrónica.

Tercero.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241º de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21º de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

Cuarto.- Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Quinto.- Bajo ese contexto normativo, se advierte que el descanso médico ha sido otorgado por tres (3) días, del 19 al 21 de setiembre del 2023 y, conforme lo prescribe la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, los descansos médicos abarcan los días y/o periodos completos, no siendo posible fraccionarlos; en ese sentido, corresponde otorgar licencia con goce de haber por motivo de enfermedad del 19 al 21 de setiembre del 2023 (3 días), de conformidad al descanso médico presentado, tanto más si adjunta documentación que lo acredita. No obstante lo señalado, debe precisarse que por Resolución Administrativa Nro. 1234-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se habilitó a la magistrada para las actuaciones procesales llevadas a cabo el día 19 de setiembre del 2023 en el despacho a su cargo, teniendo en cuenta la información señalada por el Administrador del Módulo Corporativo Laboral.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza Supernumeraria **Sandra Liz MORENO MERINO** a cargo del 1º Juzgado de Trabajo de Independencia, del **19 al 21 de setiembre del 2023** (3 días).

Artículo Segundo: PRECISAR que mediante Resolución Administrativa Nro. 1234-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se le habilitó a la magistrada, para las actuaciones realizadas el día 19 de setiembre del 2023, en el órgano jurisdiccional a su cargo.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Bienestar Social, Administración del Módulo Laboral, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

